

MEMORÁDUM CI-700-2023

Para: **ING. YRLE SISLEY MENDOZA TROCHEZ**
Encargada de la Unidad de Transparencia y Protección al Participante.

De: **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO.**
Comisionado Presidente



Asunto: **RESPUESTA A MEMORADUM UTPP-35-2023.**

Fecha: 17 de julio de 2023.

En atención al **MEMORADUM UTPP-35-2023** de fecha veintinueve (29) de junio dos mil veintitrés (2023) en el que solicita proporcionar aquellas Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas / Comisión Interventora en el mes de junio de 2023 relacionadas con contratos de consultorías (excluyendo abogados externos y contrataciones de personal), se hace de su conocimiento que no se emitieron Resoluciones de esa índole durante el referido mes.

En atención a las demás Resoluciones aprobadas durante el mes de junio de 2023, se remitirán vía correo electrónico.

Atentamente,

Cc: Archivo



17-07-2023
3:03 pm

Oficio N° CI-INPREMA-RES-228-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-APEI/189/08-06-2023** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas siete (07), ocho (08) y nueve (09) de junio del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **17-2023**.

Resolución No. CI-APEI/189/08-06-2023. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-APEI/189/08-06-2023.**

Pág.2

"ARTÍCULO 2.- La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que, de acuerdo a la planificación estratégica del Instituto en materia de Inversión, se ha decidido reanudar los procesos de inversión de vivienda como demanda del Magisterio Nacional y que ha sido transmitido por la Asamblea de Participante y Aportantes del INPREMA a esta Comisión Interventora, permitiendo el cumplimiento del mandato establecido en los Decretos Ejecutivos No. 02-2022, 08-2022 y 02-2023, para incrementar la solvencia patrimonial del Instituto mediante la diversificación de sus recursos económicos, en Proyectos de Inversión que garanticen condiciones de seguridad, liquidez, diversificación del riesgo y que con sus rendimientos se asegure el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social al Magisterio. **CONSIDERANDO (8):** Que dentro de las atribuciones y responsabilidades del Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones, esta gestionar el desarrollo de obras de inversión con principal enfoque en la ejecución de proyectos de vivienda en las diferentes propiedades que el INPREMA posee en varios lugares de la República de Honduras, con prioridad se busca el desarrollo de las propiedades ubicadas en el Distrito Central por ser el lugar donde más maestros activos y jubilados hay en todo el país y por ende es la zona donde más necesidad de vivienda existe actualmente. **CONSIDERANDO (9):** Que dentro del tipo de soluciones habitacionales a desarrollar deben ser aquellas que se logre el mayor impacto social como política de Gobierno de la Presidencia de la República y de los Comisionados Interventores, lo cual nos conlleva a buscar soluciones constructivas modernas, seguras, de alta durabilidad y económicas, tanto para casas de tipo individual como para soluciones verticales bajo el concepto de edificios multifamiliares, siendo una de estas soluciones la construcción de edificaciones usando Sistemas de Construcción que permitan

HJ



RESOLUCIÓN No. CI-APEI/189/08-06-2023.

Pág.3

disminuir el tiempo de ejecución de los proyectos y la disminución de costos, se estableció contacto por parte de la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones, con un proveedor extranjero, ya que no existen en el mercado local, una empresa que provee este tipo de soluciones, con una experiencia de más de sesenta años en el mercado de la construcción, con oficinas en la ciudad de Kansas, City, Estado de Missouri. **CONSIDERANDO (10):** Que dentro del acercamiento con la empresa WESTERN FORMS, se han tenido reuniones virtuales en primer lugar con la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones en conjunto con la Gerencia Administrativa, determinándose en esta última reunión atender una visita técnica, según invitación propuesta y luego confirmada vía notas adjuntas por la empresa WESTERN FORMS al Abogado **Jorge Adalid Rodríguez Murillo**, en su condición de Comisionado Adjunto, al Abogado **Francisco Alberto Bocanegra Murcia**, como Comisionado Adjunto, a la Licenciada **Herlyn Antonia Gutiérrez Reyes** como Gerente Administrativa y al Ingeniero **Juan Carlos Sobalvarro Nieto**, en su condición de Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones, para asistir a una Jornada de Trabajo presencial en la ciudad de Kansas City, Misuri, sede de la oficina principal de Western Forms, a partir del día lunes diecinueve (19) de junio del dos mil veintitrés (2023) y regresando el viernes veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de sostener reuniones presenciales con la presidencia de la empresa, el CEO (Máxima Autoridad) de la empresa y Gerencia Técnica, así como hacer una visita a la fábrica principal y visita a varios proyectos desarrollados en la zona con esta solución constructiva propuesta. **CONSIDERANDO: (11)** Que el **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** en su Artículo 15, establece: "Los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Resolución emitida por el Directorio de Especialistas. En las Resoluciones que se emitan se deberá indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje". **CONSIDERANDO (12):** Que los Artículos 7 y 8 del Reglamento Interno del Directorio de Especialistas para la Administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) determinan: "**Artículo 7. SUPLENCIA.** En caso de ausencia temporal o de impedimento legal para conocer de un asunto determinado, el Director Especialistas en quien concurra cualquiera de estas circunstancias será sustituido por el Gerente del área que fuere designado de común acuerdo por los tres Directores o, en ausencia de alguno de ellos, por los dos restantes" y "**Artículo 8. CAUSAS DE SUPLENCIA.** Para los fines del artículo anterior, la ausencia temporal podrá ser causada por enfermedad, misiones oficiales dentro o fuera del país, vacaciones u otra razón calificada". **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 13 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del INPREMA vigente, estipula: "**Artículo 13.- SUSTITUCION TEMPORAL O DEFINITIVA DE UN DIRECTOR ESPECIALISTA:** En caso de ausencia o impedimento temporal de cualquiera de los Directores Especialistas, lo sustituirá por el período correspondiente el gerente del área que se defina de conformidad al reglamento respectivo". **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022 y 02-**

A)

**RESOLUCIÓN No. CI-APEI/189/08-06-2023.**

Pág.4

2023, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022 02-2023 y demás normativas aplicables; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar, conforme la solicitud de la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones, la **AUTORIZACIÓN** para asistir a la Jornada de Trabajo presencial en la ciudad de Kansas, City, Estados Unidos, a partir del día lunes diecinueve (19) de junio del dos mil veintitrés (2023) y regresando el viernes veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023) del personal siguiente: Abogado **Jorge Adalid Rodríguez Murillo**, Comisionado Adjunto, Abogado **Francisco Alberto Bocanegra Murcia**, Comisionado Adjunto, Licenciada **Herlyn Antonia Gutiérrez Reyes**, Gerente Administrativo a.i. e Ingeniero **Juan Carlos Sobalvarro Nieto**, Asesor de Proyectos Especiales e Inversiones, lo anterior, para atender la invitación recibida por la empresa WESTERN FORMS, en seguimiento al proceso del uso de los productos de construcción que dicha empresa propone para los diferentes proyectos de vivienda que el INPREMA tiene previsto desarrollar, los resultados de esta gira deberán ser informados a esta Comisión Interventora. **SEGUNDO:** En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen por la Comisión Interventora del INPREMA, el Comisionado Presidente utilizará lo establecido en el Reglamento Interno del Directorio de Especialistas para la Administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para convocar a los Gerentes que estime convenientes para completar el quórum de las mismas, ante la ausencia temporal, por Misión Oficial de los Comisionados Adjuntos, Abogado **Jorge Adalid Rodríguez Murillo** y Abogado **Francisco Alberto Bocanegra Murcia**. **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la compra de boletos aéreos, dotación de viáticos y gastos de viaje relacionados, de acuerdo a lo estipulado en el **"REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO"** para atender la formal invitación de la empresa WESTERN FORMS. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos informar a la Gerencia Administrativa, a la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones y a la Unidad de Auditoría Interna. **QUINTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**,

H)



RESOLUCIÓN No. CI-APEI/189/08-06-2023.

Pág.5

Comisionado Adjunto. **F) Y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA,**
Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto
Cc: Arch.

Oficio N° CI-INPREMA-RES-227-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-DP/188/08-06-2023** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas siete (07), ocho (08) y nueve (09) de junio del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **17-2023**.

Resolución No. CI-DP/188/08-06-2023. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-**

HD

RESOLUCIÓN No. CI-DP/188/08-06-2023.

Pág.2

La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022) y 02-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que Asesoría de Talento Humano mediante Memorándums No. ATH-513-2023 y ATH-547-2023 del 25 de mayo y 01 de junio de 2023, solicitó al Departamento de Presupuesto realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que esa Secretaría emita el Dictamen correspondiente que permita ampliar los recursos originalmente aprobados por el Congreso Nacional de la República en el objeto del gasto 12100: Suelos Básicos de Personal No Permanente y sus colaterales: 12410 Decimotercer Mes, 12550 Contribuciones para Seguro Social y 12560 Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional, con la finalidad de dar continuidad al cumplimiento de la gestión institucional. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorándum No. CI-530-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad de El INPREMA solicitó a Asesoría de Talento Humano la creación de plazas temporales, para dar respuesta a solicitud de contrataciones de las diferentes áreas del Instituto. **CONSIDERANDO (9):** Que producto de la revisión y análisis a la estructura presupuestaria del Sub-Grupo 12000: Personal Temporal, el Departamento de Presupuesto identificó que la ampliación requiere un monto mayor al solicitado por Asesoría de Talento Humano. **CONSIDERANDO (10):** Que el Departamento de Presupuesto mediante Memorándum No. DP 503/05-2023 del 29 de mayo de 2023, en relación a la solicitud de ampliación presupuestaria, entre otros aspectos notificó a Asesoría de Talento

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-DP/188/08-06-2023.**

Pág.3

Humano, el uso de recursos del Código 12910: Contratos Especiales, para financiar la necesidad planteada. Asimismo, se le indico atender lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, que textualmente cita: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO (11): Que el presupuesto del INPREMA fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 157-2022 publicado en La Gaceta Número 36,127 del 12 de enero de 2023, el cual, incorpora los recursos aprobados para el pago de sueldos básicos y colaterales del Personal No Permanente, el cual requiere ampliar su consignación en Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinte Lempiras Exactos (**L8,434,920.00**).

CONSIDERANDO (12): Que, de acuerdo con los parámetros definidos por la Secretaría de Finanzas, la modificación presupuestaria anteriormente descrita, es competencia de esa Secretaría de Estado. Se resume la estructura presupuestaria de uso o destino conforme al cuadro adjunto "Asignaciones Presupuestarias Incrementadas" (**Ver anexo 1**). **CONSIDERANDO (13):** Que, el artículo 35 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, cita: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

CONSIDERANDO (14): Que, para atender lo señalado en el considerando 12, se utilizara como fuente de financiamiento de recursos el código presupuestario 12910: Contratos Especiales, de conformidad a la estructura presupuestaria del cuadro adjunto "Asignaciones Presupuestarias Disminuidas" (**Ver anexo 2**).

CONSIDERANDO (15): Que los valores que se desprendan de esta modificación presupuestaria, serán ejecutados por el Instituto en procura de una administración adecuada de su disponibilidad de recursos, de acuerdo a la política de Talento Humano vigente. **CONSIDERANDO (16):** Que, la Gerencia Administrativa, de acuerdo a los análisis presentados por el Departamento de Presupuesto, recomienda a la Comisión Interventora del INSTITUTO, aprobar la Modificación Presupuestaria N° D-RMP-02-2023, en la modalidad de Traslados Internos; la cual, no modifica el monto total de Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO aprobado por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (17): Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022 y 02-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes

A)

RESOLUCIÓN No. CI-DP/188/08-06-2023.

Pág.4

de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022 y 02-2023; Artículo 35 del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar, conforme a la recomendación de la Gerencia Administrativa, con base a la revisión y análisis del Departamento de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria D-RMP-02-2023 modalidad Traslados Internos, de acuerdo al cuadro adjunto "Formulario de Modificación Presupuestaria F-04" (**Ver Anexo 3**), por un monto de **Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinte Lempiras Exactos (L8,434,920.00)**. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Asesoría de Talento Humano, al Departamento de Presupuesto para que proceda conforme a ley, las reglamentaciones del SIAFI y términos de la presente Resolución y a la Unidad de Auditoría Interna. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) Y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,




HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto
Cc: Arch.

ANEXO 1 (Asignaciones Presupuestarias Incrementadas)

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01	001	01	00	000	001	12100		Sueldos Básicos	7,316,277.00
0603	01	001	01	00	000	001	12410		Decimotercer Mes	562,791.00
0603	01	001	01	00	000	001	12550		Contribuciones para Seguro Social	472,338.00
0603	01	001	01	00	000	001	12560		Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	83,514.00
										8,434,920.00

ANEXO 2 (Asignaciones Presupuestarias Disminuidas)

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01	001	01	00	000	001	12910		Contratos Especiales	8,434,920.00
										8,434,920.00

ANEXO 3 (Formulario de Modificación Presupuestaria F-04)

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

FORM. F-04

FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

PAGINA NO. 1

No.	DOCUMENTO DE ORIGEN	FECHA DEL DOCTO DE ORIGEN	NUMERO FORMULARIO	FECHA DE ELABORACION
D-RMP-02-2023	RESOLUCION No. CI-DP/188/08-06-2023	2 6 2023 DIA MES AÑO		2 6 2023 DIA MES AÑO
			No. FORMUL. ANTERIOR	FECHA DE ELABORACION
				2 6 2023 DIA MES AÑO

CLASE DE MODIFICACION	ADICION (ADIC)	DISMINUCION (DISM)	TRASPASO (TRASP)	☒	TRASPASO INTER-INSTIT. (TRSI)
FINANCIAMIENTO	CODIGO 12	DESCRIPCION FUENTE FINANCIAMIENTO Recursos Propios	CODIGO 99	DESCRIPCION ORGANISMO FINANCIADOR	Misma Institución

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01	001	01	00	000	001	12100		Sueldos Básicos	7,316,277.00
0603	01	001	01	00	000	001	12410		Decimotercer Mes	562,791.00
0603	01	001	01	00	000	001	12550		Contribuciones para Seguro Social	472,338.00
0603	01	001	01	00	000	001	12560		Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	83,514.00
										8,434,920.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS										
INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01	001	01	00	000	001	12910		Contratos Especiales	8,434,920.00
										8,434,920.00

AUTORIZACION DEL REGISTRO DE ESTA OPERACION

Original : DGP
1era. Copia: Gerencia Administrativa
2da. Copia: Unidad Ejecutoras Afectadas
3ra. Copia: Unidad de Planeamiento (UPEG)

Gerente Administrativo

Gerente Administrativo

Lic. Raúl Alberto Centeno Viquez
Jefe del Departamento de Presupuesto

Lic. Herlyn Antonia Gutierrez
Gerente Administrativo a

MEMORÁNDUM ADE-040-2023

Para: Abg. Yarixsa Michell Lanza Lara
Secretaria General

De: 
Wilmer Joel Barahona Reyes
Técnico de Directorio



Asunto: Remisión de Resolución.

Fecha: 19-junio-2023

Adjunto las Resoluciones siguientes para que sean comunicadas en físico a las áreas correspondientes para su ejecución, debido a la problemática de la red interna, ya que las Resoluciones no pudieron ser escaneadas:

CI-DP/025/14-06-2023 EXTR	APROBAR, CONFORME LA RECOMENDACIÓN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. D-RMP-03-2023.
---------------------------	---

Atentamente.



Oficio N° CI-INPREMA-RES-230-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-DP/025/14-06-2023 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada el día catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **10-2023**.

Resolución No. CI-DP/025/14-06-2023 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-**

A)

**RESOLUCIÓN No. CI-DP/025/14-06-2023 EXTR.**

Pág.2

La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022) y 02-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que para contribuir a la eficiente administración de los recursos la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Presupuesto de El INPREMA es responsable del monitoreo, seguimiento, control y evaluación del presupuesto, en procura que los mismos se orienten al cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual y los Objetivos Estratégicos del INSTITUTO. **CONSIDERANDO (8):** Que resultado de la revisión y análisis realizado al Presupuesto de Egresos cifras al cierre de mayo 2023 y a las asignaciones presupuestarias del Plan Anual de Compras y Contrataciones Institucional 2023, se identificó la necesidad de incrementar mediante traslados internos los recursos presupuestarios a objetos específicos del gasto del Grupo 20000: Servicios No Personales y Grupo 30000 Materiales y Suministros, lo cual se justifica entre otras razones por: **a)** Giras a nivel internacional con el propósito de desarrollar proyectos de viviendas, actividad coordinada por la Asesoría de Proyectos Especiales e Inversiones y otras gestiones para proyectos de inversión para el Instituto, **b)** Crecimiento de la planta de personal en la Institución, **c)** Gira de INPREMA móvil a nivel nacional para facilitar a los docentes el acceso a los servicios del Instituto, **d)** Aumento justificado de la partida de viáticos nacionales e internacionales y gastos de

RESOLUCIÓN No. CI-DP/025/14-06-2023 EXTR.

Pág.3

viaje, con el propósito de realizar estudios socio económicos, visitas domiciliarias de campo a docentes y centros educativos privados que tienen mora en sus préstamos personales, hipotecarios y planillas administrativas, Prueba de Sobrevivencia, Socialización de las Reformas de la Ley del INPREMA, **e)** Desarrollo de Jornadas de Fortalecimiento, dirigido a docentes de las Oficinas Regionales a nivel nacional, **f)** revisar oportunidades de mejora en la Atención al Docentes y reforzar con el personal temas relacionados con el otorgamiento de préstamos, jornada motivacional dirigida a Maestros Jubilados, **g)** Apertura e inspección de nuevas ventanillas y oficinas Regionales de atención al docente de INPREMA a nivel nacional, **h)** Compra de uniformes a todo el personal de INPREMA, como parte de las actividades relacionada a imagen Institucional coordinada por el área de Talento Humano **i)** Desarrollo de Consultorías, entre otras actividades a nivel Institucional. **CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando (8) se debe realizar traslado interno para incrementar los recursos originalmente aprobados por el Congreso Nacional de la República por un monto total de **Dieciocho millones de Lempiras Exactos (L18,000,000.00)** a los siguientes objetos del gasto: 22260 Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles; 22270 Alquiler de Equipo de Comunicación; 23400 Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias; 24710 Servicios de Consultorías de Gestión Administrativa y Financiera; 25100 Servicio de Transporte; 25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones; 26110 Pasajes Nacionales; 26120 Pasajes al Exterior; 26210 Viáticos Nacionales; 26220 Viáticos al Exterior; 31110 Productos Alimenticios y Bebidas; 32310 Prendas de Vestir; 33500 Libros, Revistas y Periódicos y 34100 Cueros y Piel; 35800 Productos de Material Plástico; 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal y 39300 Útiles y Materiales Eléctricos. **CONSIDERANDO (10):** Que el presupuesto de El INPREMA aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 157-2022 publicado en La Gaceta Número 36,127 del 12 de enero de 2023, incluye recursos aprobados para el Grupo 20000: Servicios No Personales por Ciento Diez Millones Seiscientos mil Lempiras Exactos L110,600,000.00 y Grupo 30000: Materiales y Suministros en Dieciséis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos L16,420,265.00 y con esta modificación presupuestaria pasan a Ciento Cuatro Millones Trescientos Mil Lempiras Exactos L104,300.000.00 y Veintidós Millones Setecientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos L22,720,265.00 exactos. **CONSIDERANDO (11):** Que, de acuerdo con los parámetros definidos por la Secretaría de Finanzas, la modificación presupuestaria anteriormente descrita, es competencia interna de INPREMA. Se resume la estructura presupuestaria de uso o destino conforme al cuadro adjunto "Asignaciones Presupuestarias Incrementadas" **(Ver anexo 1)**. **CONSIDERANDO (12):** Que, el artículo 35 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, cita: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos. Ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva." **CONSIDERANDO (13):** Que, la modificación

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-DP/025/14-06-2023 EXTR.**

Pág.4

presupuestaria tiene como objetivo ampliar recursos en los códigos presupuestarios indicados en el considerando 9, y se utiliza como fuente de financiamiento recursos de los códigos, 23500 Limpieza, Aseo y Fumigación, 23600 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo, 24300 Servicios Jurídicos, y 29200 Servicios de Vigilancia, de conformidad a la estructura presupuestaria del cuadro adjunto "Asignaciones Presupuestarias Disminuidas" (**Ver anexo 2**). **CONSIDERANDO (14):** Que, la Gerencia Administrativa, de acuerdo a los análisis presentados por el Departamento de Presupuesto, recomienda a la Comisión Interventora del INSTITUTO, aprobar la Modificación Presupuestaria N° D-RMP-03-2023, en la modalidad de Traslados Internos; la cual, no modifica el monto total de Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO aprobado por el Congreso Nacional de la República. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022 y 02-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022 y 02-2023; Artículo 35 del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar, conforme a la solicitud y recomendación de la Gerencia Administrativa, con base a la revisión y análisis del Departamento de Presupuesto, la Modificación del Presupuesto de Egresos del Instituto, de acuerdo al cuadro adjunto "Formulario de Modificación Presupuestaria F-04" (**Ver Anexo 3**), por un monto de **Dieciocho millones de Lempiras Exactos (L18,000,000.00)**. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Presupuesto, para que proceda conforme a ley, las reglamentaciones del SIAFI y términos de la presente Resolución. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S)**

H)



RESOLUCIÓN No. CI-DP/025/14-06-2023 EXTR.

Pág.5

JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO, Comisionado Adjunto, **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**
Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO

COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto

Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

Cc: Arch.

ANEXO 1

"ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS"

COD. INST	GA	UE	PROG.	SUBPRG	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
603	01	005	01	00	000	003	22260		Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles	600,000
603	01	005	01	00	000	003	22270		Alquiler de Equipos de Comunicación	120,000
603	01	005	01	00	000	003	23400		Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varías	300,000
603	01	001	01	00	000	001	24710		Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	4,500,000
603	01	005	01	00	000	003	25100		Servicio de Transporte	320,000
603	01	005	01	00	000	003	25300		Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1,000,000
603	01	001	01	00	000	001	26110		Pasajes Nacionales	300,000
603	01	001	01	00	000	001	26120		Pasajes al Exterior	600,000
603	01	001	01	00	000	001	26210		Váticos Nacionales	500,000
603	01	005	01	00	000	003	26210		Váticos Nacionales	2,390,000
603	01	009	01	00	000	003	26210		Váticos Nacionales	150,000
603	01	027	55	00	000	001	26210		Váticos Nacionales	85,000
603	01	026	55	00	000	001	26210		Váticos Nacionales	85,000
603	01	029	55	00	000	001	26210		Váticos Nacionales	150,000
603	01	001	01	00	000	001	26220		Váticos al Exterior	600,000
603	01	005	01	00	000	003	31110		Productos Alimenticios y Bebidas	3,586,000
603	01	027	55	00	000	001	31110		Productos Alimenticios y Bebidas	14,000
603	01	005	01	00	000	003	32310		Prendas de vestir	1,700,000
603	01	005	01	00	000	003	33500		Libros, Revistas y Periódicos	100,000
603	01	005	01	00	000	003	34100		Cueros y Pieles	20,000
603	01	005	01	00	000	003	35800		Productos de Material Plástico	130,000
603	01	005	01	00	000	003	39100		Elementos de Limpieza y Aseo Personal	300,000
603	01	005	01	00	000	003	39300		Útiles y Materiales Eléctricos	250,000
603	01	027	55	00	000	001	39300		Útiles y Materiales Eléctricos	200,000
TOTAL:										18,000,000

ANEXO 2

"ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS"

COD. INST	GA	UE	PROG.	SUBPRG	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
603	01	005	01	00	000	003	23500		Limpieza, Aseo y Fumigación	4,600,000
603	01	005	01	00	000	003	23600		Mantenimiento de Sistemas Informáticos	500,000
603	01	009	01	00	000	003	23600		Mantenimiento de Sistemas Informáticos	1,500,000
603	01	001	01	00	000	001	24300		Servicios Jurídicos	4,500,000
603	01	005	01	00	000	003	29200		Servicios de Vigilancia	6,700,000
TOTAL:										18,000,000





ANEXO 3
"FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA F-04"

Formulario de Modificación Presupuestaria F-04. Includes sections for document origin, date, and classification. It contains two tables: 'ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS' and 'ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS'. The first table lists 30 items with amounts totaling 18,000,000. The second table lists 5 items with amounts totaling 18,000,000. The form is signed by Héctor Wilfredo Díaz Romero, Comisionado Presidente, and includes official stamps from INPREMA.

Lic. Raúl Alberto Cordero Valcárcel
Jefe del Departamento de Presupuestos
TEGUCIGALPA M.D.C.

Lic. Herlyn Antonia Gutiérrez Alvarado
Gerente Administrativo a.i.
TEGUCIGALPA M.D.C.

Oficio N° CI-INPREMA-RES-221-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-GFINOP/182/08-06-2023** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas siete (07), ocho (08) y nueve (09) de junio del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **17-2023**.

Resolución No. CI-GFINOP/182/08-06-2023. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos

H)



RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/182/08-06-2023.

Pág.2

adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022) y 02-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que el “**REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**”, determina en su artículo 1 que las disposiciones en él contenidas, son aplicables a los Institutos de Previsión Social en su tarea de administrar los Fondos Públicos de Pensiones, constituidos por los recursos monetarios provenientes de la captación de cotizaciones de los participantes, las aportaciones patronales así como los rendimientos netos que generen periódicamente los Fondos, principalmente por sus inversiones en valores e instrumentos financieros. **CONSIDERANDO (8):** Que el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, en su artículo 30 titulado **Validez de las Sesiones y sus Resoluciones**, establece entre otros aspectos que los Comité de Inversiones de los Institutos de Previsión celebrará como mínimo una sesión mensual, sin perjuicio de que sesionen las veces que sea necesario, para que sean válidas estas sesiones se requerirá la asistencia de todos sus cinco (5) miembros y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. **CONSIDERANDO (9):** Que el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, en su artículo 31 titulado **Responsabilidad de los miembros de los órganos de dirección y Comité Ejecutivo de Inversiones** establece entre otros aspectos que los miembros del Órgano de

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/182/08-06-2023.**

Pág.3

Dirección y Comité Ejecutivo de Inversiones analizarán y aprobarán las inversiones que se realicen a nombre del Instituto. Las inversiones deberán ser autorizadas por el Órgano de Dirección Superior del Instituto. **CONSIDERANDO (10):** Que el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, en su artículo **37** titulado **Diversificación de los recursos y responsabilidad de los Órganos de Dirección Superior y Comité Ejecutivo de Inversiones** establece entre otros aspectos que los recursos del fondo deberán invertirse en una cartera diversificada de instrumentos de conformidad en el presente capítulo y en concordancia con las Políticas de Inversiones de cada Instituto, reuniendo condiciones de seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación del riesgo que deriven en un mayor beneficio económico para el Sistema de Previsión Social, asegurándose que en ningún momento tales inversiones sirvan para satisfacer intereses ajenos a los del fondo o reduzcan su capacidad financiera y actuarial para otorgar lo beneficios conforme a la Ley de cada Instituto. **CONSIDERANDO (11):** Que el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA en apego estricto a lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, recomienda para aprobación por parte de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) mediante el Punto de Acta No. 8 literal A del **Acta No. 1021-2023** emitida el 06 de junio de 2023, contentiva de las ofertas recibidas por parte de las Instituciones del Sistema Financiero para la Inversión de los Fondos y los recursos disponibles para inversión recomendando por unanimidad de votos a la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) lo siguiente: **Ver ANEXO 1 (Recomendación del Comité Ejecutivo de Inversiones, según Acta N°1021-2023).** **CONSIDERANDO (12):** Que Conforme lo expuesto en el Anexo No.1 del considerando anterior, el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA recomienda a la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), proceder a las **INVERSIONES (LEMPIRAS), RENOVACIONES (LEMPIRAS), CANCELACIONES (LEMPIRAS)** conforme a la propuesta presentada mediante el **ACTA No. 1021-2023** emitida el 06 de junio de 2023, en base al cuadro de decisión que a continuación se detalla: **ver ANEXO 2 (Cuadro de Decisión).** **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022 y 02-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la

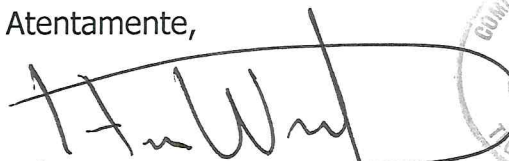
N)

RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/182/08-06-2023.

Pág.4

Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022 y 02-2023, artículos No.1, 31 y 37 del Reglamento De Inversiones De Los Fondos Públicos De Pensiones Por Parte De Los Institutos Públicos De Previsión Social y demás normativa aplicable de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; y las recomendaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA mediante el **Acta No.1021-2023** y demás documentos que se acompañan. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación presentada por el Comité Ejecutivo de Inversiones mediante el Punto de Acta No. 8 literal A del Acta No.1021-2023 emitida el 6 de junio de 2023 de realizar las inversiones (En Lempiras y dólares), renovaciones (En lempiras) y cancelaciones (En lempiras y dólares) **Ver ANEXO 1 (Recomendación del Comité Ejecutivo de Inversiones, según Acta N°1021-2023).** **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Financiera y de Operaciones, Unidad de Tesorería, Comité Ejecutivo de Inversiones y Unidad de Auditoría Interna. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) Y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,




HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto
Cc: Arch.

ANEXOS DE ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES No.1021-2023 SESIÓN ORDINARIA No.05-2023

Tegucigalpa, M.D.C.
06 de junio de 2023

OFICIO GFINOP-053-2023

SEÑORES
COMISIONADOS
COMISIÓN INTERVENTORA DEL INPREMA

Honorables Comisionados,

El Comité Ejecutivo de Inversiones somete para su aprobación la recomendación de inversiones, renovaciones y cancelaciones en certificados de depósito a plazo fijo según consta en acta de inversiones No.1021-2023 sesión ordinaria No.05-2023 celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 05 de junio de 2023 punto de acta No.08 literal A de invertir, renovar y cancelar en las Instituciones Financieras siguientes:

ANEXO No.1
(Recomendación del Comité Ejecutivo de Inversiones según Acta de Inversiones No.1021-2023)

1. Invertir en las Instituciones Financieras siguientes:

INVERSIONES EN LEMPIRAS

No.	INSTITUCIÓN	MONTO	FECHA DE INVERSIÓN	TASA	PLAZO EN DÍAS
1	BANCO DAVIVIENDA	L30,000,000.00	8-jun.-2023	7.50%	360
2	LEASING ATLÁNTIDA PPCI	L20,000,000.00	9-jun.-2023	7.60%	270
3	LEASING ATLÁNTIDA PPCI	L20,000,000.00	9-jun.-2023	7.70%	360
4	BANCO DAVIVIENDA PPCI	L80,000,000.00	9-jun.-2023	7.50%	360
5	BANCO ATLÁNTIDA	L10,000,000.00	12-jun.-2023	7.65%	360
6	BANCO DAVIVIENDA	L100,000,000.00	19-jun.-2023	7.50%	360
	TOTAL	L260,000,000.00			



ANEXOS DE ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES No.1021-2023 SESIÓN ORDINARIA No.05-2023

INVERSIONES EN DÓLARES

No.	INSTITUCIÓN	MONTO	FECHA DE INVERSIÓN	TASA	PLAZO EN DÍAS
1	BANCO ATLÁNTIDA	\$1,170,000.00	13-jun.-2023	6.00%	360
	TOTAL	\$1,170,000.00			

2. Renovar en la Institución Financiera siguiente:

RENOVACIONES EN LEMPIRAS

No.	No. DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	MONTO	FECHA DE RENOVACIÓN	TASA	PLAZO EN DÍAS
1	16089	LEASING ATLÁNTIDA	L10,000,000.00	8-jun.-2023	7.70%	360
		TOTAL	L10,000,000.00			

3. Cancelar en las Instituciones Financieras siguientes:

CANCELACIONES EN LEMPIRAS

No.	No. DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	MONTO	FECHA DE CANCELACIÓN	TASA	PLAZO EN DÍAS
1	313000052214	BANCO DEL PAÍS	L30,000,000.00	8-jun.-2023	2.25%	360
2	41635560	FINANCIERA CREDI Q	L10,000,000.00	12-jun.-2023	3.50%	360
3	200012582632	BANCO FICOHSA	L100,000,000.00	19-jun.-2023	2.43%	660
		TOTAL	L140,000,000.00			

CANCELACIONES EN DÓLARES

No.	No. DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	MONTO	FECHA DE	TASA	PLAZO EN DÍAS
1	200014430066	BANCO FICOHSA	\$1,000,000.00	13-jun.-2023	3.30%	330
		TOTAL	\$1,000,000.00			



ANEXOS DE ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES No.1021-2023 SESIÓN ORDINARIA
No.05-2023

ANEXO No.2 CUADRO DE DECISIÓN

CUADRO RESÚMEN DE INVERSIONES (CUADRO DE DECISIÓN)

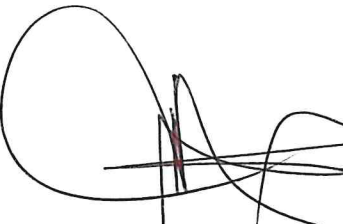
INSTITUCIÓN FINANCIERA	INVERSIÓN ACUMULADA (EN MILLONES DE LEMPIRAS)	RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INPREMA	PATRIMONIO DEL EMISOR	CAPACIDAD DE INVERSIÓN DEL EMISOR (35% DEL PATRIMONIO) (1)	FECHA DE LA OPERACIÓN	VALOR EN LEMPIRAS	VALOR EN DÓLARES	TASA	PLAZO EN DÍAS	PORCENTAJE DE LAS INVERSIONES DEL EMISOR EN RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE INVERSIÓN
BANCO DAVIVIENDA	200.0	INVERTIR	4,610.5	1,613.7	8-jun.-2023	L30,000,000.00		7.50%	360	12.39%
LEASING ATLÁNTIDA PPCI	120.0	INVERTIR	660.1	231.0	9-jun.-2023	L20,000,000.00		7.60%	270	51.94%
LEASING ATLÁNTIDA PPCI	120.0	INVERTIR	660.1	231.0	9-jun.-2023	L20,000,000.00		7.70%	360	51.94%
BANCO DAVIVIENDA PPCI	200.0	INVERTIR	4,610.5	1,613.7	9-jun.-2023	L80,000,000.00		7.50%	360	12.39%
BANCO ATLÁNTIDA	4,805.7	INVERTIR	13,856.5	4,849.8	12-jun.-2023	L10,000,000.00		7.65%	360	99.09%
BANCO ATLÁNTIDA	4,805.7	INVERTIR	13,856.5	4,849.8	13-jun.-2023		\$1,170,000.00	6.00%	360	99.09%
BANCO DAVIVIENDA	200.0	INVERTIR	4,610.5	1,613.7	19-jun.-2023	L100,000,000.00		7.50%	360	12.39%
LEASING ATLÁNTIDA	120.0	RENOVAR	660.1	231.0	8-jun.-2023	L10,000,000.00		7.70%	360	51.94%
BANCO DEL PAÍS	2,751.1	CANCELAR	7,861.5	2,751.5	8-jun.-2023	L30,000,000.00				99.98%
FINANCIERA CREDI Q	10.0	CANCELAR	764.1	267.4	12-jun.-2023	L10,000,000.00				3.74%
BANCO FICOHSA	1,955.4	CANCELAR	11,156.5	3,904.8	13-jun.-2023		\$1,000,000.00			50.08%
BANCO FICOHSA	1,955.4	CANCELAR	11,156.5	3,904.8	19-jun.-2023	L100,000,000.00				50.08%

Damos fe que la recomendación de inversión es conforme con lo discutido por el Comité Ejecutivo de Inversiones.

Atentamente,



LIC. HECTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES



LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ FLORES
SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES

Oficio N° CI-INPREMA-RES-224-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio del 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-UPROC/185/08-06-2023** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en fechas siete (07), ocho (08) y nueve (09) de junio del dos mil veintitrés (2023), según Acta N° **17-2023**.

Resolución No. CI-UPROC/185/08-06-2023. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de EL INPREMA, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, DECRETÓ en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "ARTÍCULO 2.-

A)

**RESOLUCIÓN No. CI-UPROC/185/08-06-2023.**

Pág.2

La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022) y 02-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEE LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que, mediante Resolución No. UPROC/065/19-03-2019 de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019) según Acta No. 12-2019, el Directorio de Especialistas Interino aprobó la creación del Comité de Mejora e Innovación, con el propósito de contar con un órgano de apoyo para definir propuestas e iniciativas de mejora a los procesos y sistemas que rigen el INPREMA, fortaleciendo el seguimiento y cumplimiento de las mismas, su gestión efectiva del riesgo e implementando metodologías de trabajo innovadoras que contribuyan para que el INPREMA logre su visión institucional en corto y mediano plazo. **CONSIDERANDO (8):** Que, mediante Resolución No. UPROC/061/16-03-2021 del dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiuno (2021), según Acta N° 11-2021, el Directorio de Especialistas Interino aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE MEJORA E INNOVACIÓN**, en el cual se definen las disposiciones que rigen el Comité, relacionadas a su Conformación, Organización Interna, Objetivos, Funciones, Responsabilidades, Metodología de Trabajo, Convocatorias, Quorum, Suplencias, Votación, Actas, Proyectos de Resolución, Confidencialidad y Conflicto de Intereses. **CONSIDERANDO (9):** Que, el artículo 2, numeral 2) del Reglamento Interno del Comité de Mejora e Innovación, establece lo siguiente; “Artículo N°2. **FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEJORA E INNOVACIÓN:** 1) ...; 2) Fomentar una cultura de mejora e innovación de procesos y sistemas en el personal que forma parte del

H)

RESOLUCIÓN No. CI-UPROC/185/08-06-2023.

Pág.3

INPREMA.", "3. Fomentar la responsabilidad Gerencial en la revisión completa e integral de los procesos y sistemas previa aprobación.", y el Artículo 3, numerales 1 y 3 literalmente citan: "Artículo N°3. **RESPONSABILIDADES.** 1) Velar por la documentación, mejora, ejecución oportuna y eficiente de la totalidad de los procesos y sistemas que rigen el desempeño operativo del INPREMA, 2..., 3) Aprobar y dar seguimiento a propuestas, lineamientos o instrumentos que propicien la estandarización de procesos y metodologías de trabajo generales entre las diferentes áreas del INPREMA, 4...y 5. Priorizar la documentación y/o actualización de los procesos y sistemas del INPREMA". **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante Resolución No. CI-UPROC/057/03-03-2023 de fechas veintidós (22) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la Comisión Interventora del Instituto, en la Sesión Ordinaria N° 02-2023, aprobó la actualización del **MANUAL METODOLÓGICO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS**, el cual detalla los lineamientos, métodos e instrumentos aplicables para la implementación del sistema de gestión por procesos que opera en el Instituto y define el marco de referencia y la forma de organización de la Institución, integrando los enfoques funcionales y de gestión por procesos. **CONSIDERANDO (11):** Que, la Unidad de Procesos ha documentado y/o actualizado junto con las áreas dueñas e involucradas en los Procesos, el listado de procedimientos según Anexo 1 (Listado de Procesos para su Aprobación), con sus respectivas firmas de revisión y visto bueno de los dueños del proceso, mismos que fueron de conocimiento del Comité de Mejora e Innovación del Instituto, recomendando el Comité su aprobación, por parte de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), conforme al Acta de la Sesión Ordinaria No. 002-2023, celebrada en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintitrés (2023). **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 14, numerales 4) y 5) del Decreto Legislativo 247-2022, literalmente cita: "Artículo 14.- **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS:** Son atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas, las siguientes: 1) ...; 4) Definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, con base al Reglamento y manuales de puestos, salarios y procesos que para tales efectos se aprueben, con el propósito de que se desarrolle un eficiente sistema de administración y de control, sobre la base de parámetros cuantificables; 5) Elaborar los manuales, planes, directrices, instructivos y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional; 6) ...". **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los Decretos Ejecutivos Número **02-2022, 08-2022 y 02-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de

H)

RESOLUCIÓN No. CI-UPROC/185/08-06-2023.

Pág.4

Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decreto Ejecutivo 02-2022, 08-2022 y 02-2023; Acta No. 02-2023 del Comité de Mejora e Innovación; y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Dar por aprobados, conforme a la recomendación del Comité de Mejora e Innovación, según Acta No. 02-2023 de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintitrés (2023), los procedimientos documentados y/o actualizados, mismos que han sido adaptados conforme a la nueva estructura organizacional, según el **Anexo 1 (Listado de Procesos para su Aprobación)**. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa para que, por medio de la Unidad de Procesos, comunique a las Gerencias, Asesorías, Jefaturas, Unidades y áreas involucradas en los procedimientos, sobre la aprobación de los procesos y procedimientos contemplados en la presente Resolución para que de inmediato se inicie el proceso de implementación. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Unidad de Procesos, Departamento de Riesgos, Departamento de Cumplimiento Regulatorio y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) Y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNIQUESE.**

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto
Cc: Arch.

ANEXO 1

**LISTADO DE PROCESOS PARA SU
APROBACIÓN**

No.	PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDICIÓN	CODIGO
1	Seguimiento y evaluacion del plan estrategico Institucional	Gerencia Administrativa/ Departamento de Planificacion	1	P-PLA-05
2	Cierre Mensual de Almacen	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Almacen	3	P-ALP-03
3	Gestion de Pago de Servicios Publicos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	3	P-PAG-01
4	Emision de Comprobante de Retencion de Impuestos a Proveedores	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	3	P-PAG-02
5	Solicitud de Anticipo de Viaticos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	2	P-PAG-03
6	Liquidacion de Viaticos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	3	P-PAG-05
7	Presentacion de Declaraciones y pago de Impuestos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	3	P-PAG-06
8	Gestion de Pago a Proveedores por compra de Bienes y Servicios	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	2	P-PAG-07
9	Gestion de pago por consultas medicas a Jubilados e Instructores	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	2	P-PAG-08
10	Solicitud de Apertura de Fondos Rotatorios y Caja Chica	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	2	P-PAG-09
11	Reembolso de Fondos Rotatorios y Caja chica	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	2	P-PAG-10
12	Liquidacion de Fondos Rotatorios y Caja Chica	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	1	P-PAG-11
13	Constitucion de Reservas de gastos Administrativos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Administracion y Logistica / Unidad de Pagos	2	P-PAG-12
14	Encuestas de Satisfaccion	Asesoría de Mercadeo y Comunicacion / Area de Mercadeo	1	P-AM-01
15	Otorgamiento y Desembolso de Prestamo Personal Multicredito	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Atencion al Docente	2	P-AD -02
16	Otorgamiento de prestamo Rapibono Precalificado	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Atencion al Docente	1	P-AD-03
17	Otorgamiento de Prestamos Personales	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Atencion al Docente	4	P-AD-04
18	Autorizacion de venta de inmueble en garantia de prestamo Hipotecario	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Atencion al Docente	3	P-AD-09
19	Registro y Atencion a denuncias	Gerencia de Beneficios / Departamento de Derechos Humanos	1	P-DH-01
20	Analisis de solicitud de gastos por auxilio funebre	Gerencia de Beneficio/ Departamento de prestaciones Sociales	1	P-PS-10
21	Cobertura, Diseño y Produccion de Pauta Publicitaria	Asesoría de Mercadeo y Comunicacion / Area de Comunicaciones	3	P-AC-01
22	Actos Protocolarios Oficiales	Asesoría de Mercadeo y Comunicacion / Area de Comunicaciones	2	P-AC-02
23	Gestion de Agendas Informativas en medios de Comunicacion	Asesoría de Mercadeo y Comunicacion / Area de Comunicaciones	2	P-AC-03
24	Emision de Disponibilidad Presupuestaria y Codificacion de Pagos Administrativos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Presupuesto	2	P-PST-04
25	Regularizacion Presupuestaria	Gerencia Administrativa/ Departamento de Presupuesto	2	P-PST-03
26	Modificaciones Presupuestarias	Gerencia Administrativa/ Departamento de Presupuesto	2	P-PST-02
27	Formulacion Presupuestaria de Ingresos y Egresos	Gerencia Administrativa/ Departamento de Presupuesto	2	P-PST-01
28	Elaboracion de Memoria Estadistica Anual	Asesoría de Actuaría/ Area de Investigacion y Estadística	1	P-AIE-01
29	Elaboracion de Boletin Estadistico Trimestral	Asesoría de Actuaría/ Area de Investigacion y Estadística	1	P-AIE-02
30	Elaboracion de Modelo de Evaluacion de Bancos del Sector Privado	Gerencia de Riesgos / Departamento de Riesgos	2	P-DR-09
31	Monitoreo de Riesgos Emergentes	Gerencia de Riesgos / Departamento de Riesgos	2	P-DR-14
32	Elaboracion de Reporte de Eventos de Perdida	Gerencia de Riesgos / Departamento de Riesgos	1	P-DR-16
33	Elaboracion de Modelo Estadístico Valor en Riesgo (VaR)	Gerencia de Riesgos / Departamento de Riesgos	2	P-DR-11
34	Gestion de Cobro Prejudicial	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Cobros	3	P-COB-06
35	Convenio de Pago Para cancelacion de mora de Centros Educativos No Gubernamentales	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Cobros	5	P-COB-07
36	Gestion de Aplicacion de Beneficios de Oficio por saldos Adeudados Incobrables	Gerencia de Afiliaciones y Servicios/ Departamento de Cobros	2	P-COB-10

